

EJECUTIVO RAFAEL GARCES RIZZO-ACTUALIZACION CREDITO

rosario rodriguez villalobos <rosario-1957@hotmail.com>

Vie 21/05/2021 12:05 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - San Sebastian De Buenavista <jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co>; AMPARO GONZALEZ CADRAZCO <ampayulis2011@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

RAFAEL GARCES RIZZO-RELIQUIDACION CREDITO- mayo 2021.pdf;

Doctor
DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
Juez Promiscuo Municipal de San Sebastián Magdalena
E. _____ S. _____ D. _____

REF: Ejecutivo de Menor Cuantía Promovido por AMPARO GONZÁLEZ CADRAZCO contra RAFAEL GARCÉS RIZZO

CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ V., mayor de edad, abogada en ejercicio, conocida de autos en mi condición de mandataria judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a Usted con mi habitual respeto, para hacer entrega de la liquidación del crédito objeto del presente recaudo ejecutivo, lo que hago con base en el Art. 884 del Código de Comercio nuestro y demás normas concordantes.

La letra de cambio contentiva del crédito que procedo a liquidar, fue girada por el demandado, el día 25 de Octubre del año de 2009, por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 22.174.200.00)**, suma esta que debía ser cancelada el día 25 de Febrero de 2010. Lo anterior implica que los intereses de plazo deben cobrarse durante Cuatro (04) meses. El término de los intereses moratorios a la fecha, es de ciento quince (132) meses,

Con fundamento en lo anterior, procedo a liquidar el crédito así:

CAPITAL.....	\$	22.174.200.00
INTERESES DE PLAZO.....		1.190.902.37
INTERESES MORATORIOS.....		64. 773.536,74
TOTAL.....		88.138.639.11

SON OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$88.138.639.11) M.L.

A los intereses aquí señalados, se le debe restar el dinero que por concepto de la medida cautelar vigente sobre el salario del demandado, ha recibido la demandante, señora AMPARO GONZALEZ CADRAZCO. Toda vez que por mandato legal (Art. 1653 del C.C.), ese pago debe imputarse a los intereses.

Le ruego a Usted, que ordene a la Secretaria de su Despacho, procesa a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho

Esta actualización del crédito se realizó con base en la fórmula financiera señalada por la Super Intendencia Bancaria.

En espera de que su Despacho apruebe la liquidación presentada, me suscribo

Del señor Juez,

Atentamente


CONCEPCIÓN DEL ROSARIO RODRÍGUEZ VILLALOBOS
C.C. No. 22.578.084 de Pto Col. Atl
T.P. No. 42.257 C.S.J.